

**RESOLUCION Nro. 472**

**(25 de Septiembre de 2018)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 942-12 SUSCRITO ENTRE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA**

**LA GERENTE DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA–HUILA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la Ley 10 del 10 de enero de 1990, y sus decretos reglamentarios y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto 111 de 1996, el Gobierno Nacional establecio las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los Presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 2009, el Municipio de Neiva Huila, adoptó el Estatuto Organico de Presupuesto Municipal y derogo los Acuerdos No. 082 de 1996 y 012 de 1997.

Que mediante comunicado No. 2-2018-032860 el Dr. LUIS FERNANDO VILLOTA QUIÑONES Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial - Direccion General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda Nacional, con fundamento en lo establecido en el Artículo 35 del decreto 115 de 1996, emitió el siguiente concepto, respecto de la solicitud que le fuera elevada por la ESE CAMREN EMILIA OSPINA, frente a la devolución de los rendimientos financieros causados en dicho convenio, así:

*“De acuerdo con esta disposición podemos concluir que los rendimientos financieros que se generen con recursos del Municipio que hayan sido transferidos a sus empresas industriales y comerciales, por ejemplo en el marco de un convenio de cofinanciación, son de la entidad territorial y deben ser devueltos a esta en el momento en que lo indican sus normas presupuestales o en el mes siguiente a su recaudo en caso de que no tenga norma que establezca un plazo y se acoja al decreto 115 de 1996.”*



**"Servimos con Excelencia Humana"**



Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 20 No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Línea Amiga: 8632828

Que entre la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva y la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE MEIVA, (Municipio de Neiva) se celebró el convenio Interadministrativo de Cooperación No. 942-12 con el objeto de "...cooperación entre el Municipio de Neiva – Secretaria de Salud Municipal y la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, para la ejecución del proyecto denominado "construcción de la II fase del centro de salud de la comuna seis de la Empresa Social de Estado Carmen Emilia Ospina del Municipio de Neiva..."

Que para el manejo de los recursos de dicho convenio, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA abrió la cuenta Corriente No. 076-956924-76 de Bancolombia, en la cual, la Secretaria de Salud Municipal, consignó los siguientes valores: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1.836.498.780,00) el día 22 de febrero de 2013 y la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE. (\$223.186.403,00) el día 27 de agosto de 2015.

Que los rendimientos financieros de los dineros consignados, según la cláusula décimo primera del acta de liquidación del convenio, se fijó en la suma de: SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE (\$63.846.691,90).

Que en el párrafo de la cláusula décimo primera del Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 942-12, se fijó que: "en todo caso, la ESE hará devolución al MUNICIPIO DE NEIVA – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL de los rendimientos financieros causados con corte al día 12 de diciembre de 2015, más el monto de aquellos que se causen y acumulen hasta el momento en que se haga efectivo el reintegro de recursos al Municipio."

Que una vez terminado y liquidado el convenio, se procedió a la cancelación de la cuenta abierta para el manejo de dichos recursos, por lo cual, los dineros consignados no generaron más rendimientos a parte de los fijados en el Acta de liquidación del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 942-12 Por valor de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE (\$63.846.691,90).

Que la Secretaria de Salud Municipal, mediante oficio No. 01934 fechado 11 de mayo de 2018, informo a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA que los recursos correspondientes a los rendimientos financieros causados por los valores pagados por concepto del convenio No. 942-12 se consignarán en la cuenta de Ahorros del Banco Popular No. 220-390-12370-1 con denominación REGIMEN SUBSIDIADO SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Línea Amiga: 8632828

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar transferencia a favor de la Secretaria de Salud Municipal de Neiva en la cuenta de Ahorros del Banco Popular No. 220-390-12370-1 con denominación REGIMEN SUBSIDIADO SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, de los recursos correspondientes a rendimientos financieros generados en virtud del Convenio de Cooperacion No. 942-12, en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE (\$63.846.691,90).

**ARTICULO SEGUNDO:** Los valores a transferir no afectarán presupuestalmente los recursos de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva Huila, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de 2018.



**Dra. ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**  
Gerente E.S.E.

Proyecto: JAINOVER NUÑEZ OSORIO Apoyo Juridico Area Financiera

Revisó: PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE Gestor Juridico



**"Servimos con Excelencia Humana"**



Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828

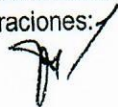
 	<b>ACTA LIQUIDACION BILATERAL</b>
	<b>FOR-GS-21</b>


**Versión: 02**  
**Vigente desde:**  
 Noviembre 14 de 2014

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 942 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**

<b>OBJETO DEL CONVENIO</b>	Cooperación entre EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL y LA E.S.E., para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la II Fase del Centro de Salud de la Comuna 6 de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina del municipio de Neiva - Departamento del Huila"
<b>SUSCRIPCIÓN</b>	26 de diciembre de 2012
<b>PLAZO INICIAL</b>	Doce (12) meses.
<b>ADICIONAL</b>	Otrosí adicional 001: 12 meses. Otrosí adicional 002: Tres (3) meses
<b>PLAZO TOTAL</b>	27 meses
<b>INICIO DE EJECUCIÓN</b>	27 de diciembre de 2012
<b>SUSPENSIÓN 001</b>	22 de febrero de 2013
<b>REINICIO 001</b>	5 de julio de 2013
<b>SUSPENSIÓN 002</b>	19 de diciembre de 2014
<b>REINICIO 002</b>	20 de enero de 2015
<b>SUSPENSIÓN 003</b>	14 de mayo de 2015
<b>REINICIO 003</b>	12 de junio de 2015
<b>VALOR</b>	<b>Inicial:</b> MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.836.498.780.00). <b>Otrosí Adicional 002:</b> DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$223.186.403.00). <b>TOTAL:</b> DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.059.685.183.00).
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	5 de octubre de 2015

En el despacho de la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2015, se reunieron, de una parte, **JUAN CARLOS GOMEZ RUBIANO**, mayor de edad, vecino de Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía No. 4.943.515 expedida en Tello (H), quien obra en su condición de Secretario de Salud Municipal, designado a tal efecto mediante Decreto 996 del 16 de octubre de 2014 y posesionado según acta 0266 de la misma fecha, debidamente facultado para contratar en nombre del municipio de Neiva, como Administrador y Ordenador del Gasto del Fondo Municipal de Salud, conforme autorización conferida mediante Decreto 316 del 11 de mayo de 2010 y quien se ha venido denominado dentro de éste acuerdo **EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL**, y, por otra, **DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES**, mayor de edad y vecino de Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía 7.724.237 de Neiva (H), quien obra en condición de Gerente y por ende, Representante Legal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva (H), según consta en el acta de posesión 071 del 28 de febrero de 2014, previa designación mediante Decreto 185 del 26 de febrero de 2014, a efectos de proceder a la liquidación bilateral del convenio interadministrativo cuyas condiciones encabezan ésta acta, conforme las siguientes consideraciones:



	<b>ACTA LIQUIDACION BILATERAL</b>	
	<b>FOR-GS-21</b>	<b>Versión: 02</b> <b>Vigente desde:</b> Noviembre 14 de 2014

**Primera:** Que el día 26 de diciembre de 2012 se celebró entre EL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL y LA E.S.E., convenio interadministrativo de cooperación 942 de 2012, cuyo objeto refería la "...Cooperación entre EL MUNICIPIO y LA E.S.E., para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la II Fase del Centro de Salud de la Comuna 6 de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina del municipio de Neiva – Departamento del Huila...".

**Segunda:** Que efectivamente iniciada la ejecución del acuerdo, según acta del 27 de diciembre de 2012, se dispuso por parte de LA E.S.E. lo necesario para el cumplimiento de sus obligaciones y en concreto, el desembolso de los dineros aportados por el MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, procediendo a radicar la cuenta de cobro respectiva, causándola como cuenta por pagar (vigencia 2012).

**Tercera:** Que no obstante lo anterior, los trámites administrativos internos y propios de la Administración Municipal llevaron a que el desembolso del aporte de los mismos tan solo se llevara a cabo el día 21 de febrero de 2013, según lo informó la Tesorería Municipal, mediante comprobante de egreso 0161690.

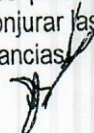
**Cuarta:** Que en ese orden y gestionado el desembolso pactado como parte de las prestaciones a ejecutar, fue necesario sin embargo contar con las autorizaciones, avales, actualizaciones y ajustes normativos para la iniciación de las actividades de contratación de la ejecución del objeto del acuerdo por LA E.S.E., determinándose conjuntamente y mediante acta del 22 de febrero de 2013, suspender la ejecución del convenio, hasta contar con el cronograma de actividades subsiguientes, debidamente amparado en las disposiciones y directrices de los órganos rectores del Sistema General de Seguridad Social en salud.


**Quinta:** Que posteriormente y superadas éstas situaciones, en tanto contarse con los ajustes y actualizaciones requeridas, se reanudó la ejecución del acuerdo, según acta del 5 de julio de 2013.

**Sexta:** Que ya luego y estando en ejecución dicho acuerdo, según análisis a la misma, efectuada por el Comité Técnico realizado el 6 de mayo de 2014, se convino extender el plazo de ejecución pactado para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, disponiéndose ampliarle en 12 meses más, por lo que se procedió a suscribir entre las partes, OTRO SI (ADICIONAL) 001 de 2014.

**Séptima:** Que ya iniciada la ejecución de aquel plazo adicional y según análisis de tal desarrollo adelantado por el Comité Técnico realizado el 19 de diciembre de 2014, se determinó suspender tal ejecución por el término de 25 días calendario, atendiendo la solicitud hecha por LA E.S.E. en tal sentido, debidamente sustentada en la también suspensión del contrato de obra que suscribió el ente prestatario para cumplir el objeto de aquel convenio, receso que se mantuvo hasta el día 20 de enero de 2015 cuando se levantó tal suspensión y se reanudó la ejecución del acuerdo;

**Octava:** Que teniendo en cuenta el compromiso adquirido por parte del municipio en Comité Técnico del 13 de abril de 2015 para la gestión de la adquisición de los recursos requeridos para la terminación del contrato de obra y ajuste del proyecto ante Banco Municipal de Programas y Proyectos del Municipio, compromiso cuya eficacia pende de una serie de actividades administrativas internas de la entidad, se conviene entre las partes proceder a suspender la ejecución del convenio interadministrativo de cofinanciación 942 del 26 de diciembre de 2012 hasta tanto el ente territorial cuenta con las condiciones para proveer por la adición de recursos para la culminación del proyecto, conviniéndose en consecuencia, suspender la ejecución del acuerdo a fin de conjurar las causas citadas, receso que tuvo lugar hasta el día 12 de junio de 2015, cuando se superaron éstas circunstancias.



	<b>ACTA LIQUIDACION BILATERAL</b>	
	<b>FOR-GS-21</b>	<b>Versión: 02</b> <b>Vigente desde:</b> Noviembre 14 de 2014

**Novena:** Que de acuerdo al seguimiento realizado al mismo mediante Acta de Comité Técnico del 13 de abril de 2015, LA E.S.E. solicitó un término adicional de tres (3) meses más para la terminación de la obra, igual que la adición de recurso conforme al balance definitivo de obra presentado a la Secretaría de Salud. Que considerada ésta circunstancias y hechas las gestiones para la adquisición de los recursos requeridos para la terminación del contrato de obra y ajuste del proyecto ante Banco Municipal de Programas y Proyectos del Municipio, se dispuso por parte del EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL adicionar el valor del acuerdo en suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$223.186.403.00), igual que en tiempo, disposiciones consagradas en las cláusulas. Que en éstos términos se convino celebrar el presente OTRO SI (ADICIONAL) No. 002 de 2015 al convenio interadministrativo de cofinanciación 942 del 26 de diciembre de 2012.

**Décima:** Que una vez superado aquel plazo acumulado de ejecución y cumplido en lo pertinente el objeto del convenio suscrito, se procedió entre las partes a suscribir acta de terminación de fecha 5 de octubre 2015, siendo lo debido seguir a la liquidación de las prestaciones a favor y a cargo de las partes.

**Décima Primera:** Que en orden a lo anterior y una vez revisada la ejecución contractual respectiva, se efectuó el balance financiero respectivo conforme a lo ejecutado, con los siguientes resultados:

VALOR INICIAL	ANTICIPO	ADICION	VALOR YA CANCELADO	VALOR DE LO EJECUTADO	VALOR A CANCELAR
\$1.836.498.780.00	\$0	\$223.186.403.00	\$ 2.059.685.183.00	\$ 2.059.685.183.00	\$0


DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Inicial	\$1.836.498.780.00
Valor Adicional	\$223.186.403.00
Valor total del convenio	\$2.059.685.183.00
Valor desembolsado por el MUNICIPIO	\$2.059.685.183.00
Valor aportes E.S.E.	\$0,00
Valor ejecutado	\$ 2.059.685.183.00
Rendimientos financieros a favor del Municipio	\$ 63.846.691,90

**Parágrafo:** En todo caso, la E.S.E. hará devolución al MUNICIPIO DE NEIVA – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL de los rendimientos financieros causados con corte al día 12 de diciembre de 2015, más el monto de aquellos que se causen y acumulen hasta el momento en que se haga efectivo el reintegro de recursos al municipio.

**Décima Segunda:** Que frente a esta situación la entidad contratante impartió el visto bueno a la gestión contratada y ejecutada según el objeto desarrollado y de conformidad con el informe de supervisión adjunto el cual fue previamente revisado y avalado por este despacho.

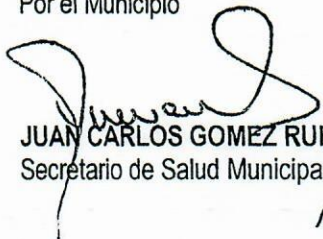
**Décima Tercera:** Que habiéndose comprobado el cumplimiento de las obligaciones según lo convenido y liquidado, en la forma ya especificada, ya en esta etapa de ejecución del acuerdo y de conformidad con lo antes manifestado, las partes contratantes imparten aprobación a la presente liquidación.



	<b>ACTA LIQUIDACION BILATERAL</b>	
	<b>FOR-GS-21</b>	<b>Versión: 02</b> <b>Vigente desde:</b> Noviembre 14 de 2014

Conforme lo señalado, las partes contratantes dan por terminado y liquidado el contrato de prestación de servicios ya descrito, declarando el cumplimiento en lo pertinente las obligaciones pactadas.

Por el Municipio

  
**JUAN CARLOS GOMEZ RUBIANO**  
 Secretario de Salud Municipal

Por el contratista

  
**DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES**  
 Gerente E.S.E.

  
**JANETH QUINTERO MALLUNGO**  
 Profesional Universitario – Supervisor

SEGUIMIENTO CTO 942/12 - CANAIMA

Nc. CTO	VALOR	INICIA	TERMINA
943	1.836.498.780,00	27/12/2012	31/10/2013
ADICIONAL	223.186.403,00	27/12/2012	05/10/2015
<b>TOTAL</b>	<b>2.059.685.183</b>		

FUENTES DE FINANCIACION

FUENTE DE FINANCIACION	FUENTE 2601 RECURSOS DEL BALANCE - FASE I DEL CENTRO DE SALUD COMUNA 6	1.836.498.780,00
FUENTE DE FINANCIACION ADICIONAL	SALDOS DISPONIBLES POR LIQUIDACION DE CONTRATOS DE REGIMEN SUBSIDIADO	223.186.403,00
<b>TOTAL FUENTES</b>		<b>2.059.685.183,00</b>

CONSECUTIVO	CUENTA	CONTRATO	PERIODO	VR COBRADO	PAGOS	AJUSTE LIQ. CTO.	SALDO EN CARTERA	ESTADO DE LA CUENTA
1	6.475	CTO 942/12 - CANAIMA	dic-12	1.836.498.780	1.836.498.780	-	-	PAGADO EL 25-02-13
2	6.630	ADICIONAL CTO 942/12 - CANAIMA	jul-15	223.186.403	223.186.403	-	-	PAGADA 29-08-15
<b>TOTALES</b>				<b>2.059.685.183</b>	<b>2.059.685.183</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>SALDO POR COBRAR</b>				<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	

CARTERA E.S.E. C.E.O.

**RECIBO DE CAJA****Número : 00000028958**

Fecha del Recibo : 28/08/2015 7:19:47

Tercero 891180009

MUNICIPIO DE NEIVA

Valor : \$ 223.186.403,00

Centro de Costo

Detalle :

DEPOSITO EN CTA DE AHORROS DEL 27/08/2015 POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CTO 942

Valor en Letras:

DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

Recaudo Nro:

Estado : Confirmado

FORMAS DE PAGO							
vr Efectivo :	\$ 0,00	vr Cheque :	\$ 0,00	vr Consign. :	\$ 223.186.403,00	vr Tarjeta :	\$ 0,00
07 BANCOLOMBIA		Consig.Nro :	28/08/2015	Tipo :	Local	Valor :	\$ 223.186.403,00
		Tarjeta.Nro :		vr.Com:		Valor :	

DETALLE DEL MOVIMIENTO						
CONCEPTO	TERCERO	CEN.COSTO	CUENTA	DEBITO	CREDITO	
BANCOLOMBIA CTA. 81697051015	891180009		11100601	\$ 223.186.403,00	\$ 0,00	
049 DEPOSITOS RECIBIDOS PARA PAGO DE SERVICIOS PRESTADOS	891180009		24550101	\$ 0,00	\$ 223.186.403,00	

FACTURAS AFECTADAS					
NUMERO DE FACTURA	VALOR ABONADO	NUMERO DE FACTURA	VALOR ABONADO		
	Cheque :		Fecha :		Valor :

Nombre reporte : TSRPReciboCaja

Firma y Sello

Usuario Id. : CART002

LICENCIADO A: [E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA] NIT [813005265-7]

813005265

Recibo Actualizado: Mañes, 25 Septiembre 2013

Página 1/2

# RECIBO DE CAJA

## Número : 00000013104

Fecha del Recibo : 25/02/2013 14:19:09  
Tercero 891180009  
Centro de Costo

MUNICIPIO DE NEIVA

Valor : \$ 1.836.498.780,00

Detalle : DEPOSITO EN CTA DE AHORROS DEL 22/02/2013 POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA  
Valor en Letras: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS  
Recaudo Nro: CON CER0 CTVS M/Cte.

Estado : Confirmado

FORMAS DE PAGO					
vr Efectivo :	\$ 0,00	vr Cheque :	\$ 0,00	vr Consign. :	\$ 1.836.498.780,00
07 BANCOLOMBIA		Consig.Nro :	25/02/2013	Tipo :	Local
		Tarjeta.Nro :		vr.Com:	
				Valor :	\$ 1.836.498.780,00
				Valor :	

DETALLE DEL MOVIMIENTO					
CONCEPTO	TERCERO	CEN.COSTO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BANCOLOMBIA CTA. 81697051015	891180009		11100601	\$ 1.836.498.780,00	\$ 0,00
049 DEPOSITOS RECIBIDOS PARA PAGO DE SERVICIOS PRESTADOS	891180009		24550101	\$ 0,00	\$ 1.836.498.780,00

FACTURAS AFECTADAS			
NUMERO DE FACTURA	VALOR ABONADO	NUMERO DE FACTURA	VALOR ABONADO

Nombre reporte : TSRPReciboCaja

Firma y Sello

Usuario Id. : CART002

LICENCIADO A: [E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA] NIT [813005265-7]



**MUNICIPIO DE NEIVA  
SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL**



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MARCELA MUÑOZ LEGUÍZAMO**, mayor de edad, vecina de Neiva (H), identificada con cédula de ciudadanía No. 55.173.518 expedida en Neiva (H), quien obra en su condición de Secretaria de Salud Municipal, designada a tal efecto mediante Decreto 010 del 01 de enero de 2012 y posesionada según acta 008 de la misma fecha, debidamente facultada para contratar en nombre del municipio de Neiva, como Administradora y Ordenadora del Gasto del Fondo Municipal de Salud, conforme autorización conferida mediante Decreto 316 del 11 de mayo de 2010 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL**, y **GLADYS DURÁN BORRERO**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía 26.528.973 de Paicol (H), quien obra en condición de Gerente y por ende, Representante Legal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, según consta en el acta de posesión 256 del 01 de mayo de 2012, previa designación mediante Decreto 331 del 25 de abril de 2012, y quien para lo relativo a éste acuerdo se conocerá como **LA E.S.E.**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias, y por las cláusulas que más adelante se señalaran previa las siguientes consideraciones: 1. Que es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos de la Ley la manera de lograr que se haga efectivo a través del Sistema General de Seguridad Social Integral, desarrollado especialmente en la Ley 100 de 1993; 2. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado; 3. Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo, correspondiéndole de modo especial y a través de la Secretaria de Salud Municipal de Neiva, direccionar todos los procesos y procedimientos de coordinación, vigilancia y garantía de prestación de servicios de salud dentro de la municipalidad; 4. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 209 *ibídem*, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; 5. Que de igual forma, según lo previsto en el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación y colaboración, inspiradores de la actividad de los organismos de la rama ejecutiva del poder público, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, debiendo prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones; 6. Que el artículo 95 de la precitada legislación establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos; 7. Que para la ejecución de los programas en salud al interior de la Administración Municipal de Neiva, existe en su interior la Secretaría de Salud, encargada de los asuntos propios de su denominación, funcionalmente a ella asignados, entre ellos, los relativos al desarrollo de los contenidos de todos aquellos programas incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal; 8. Que por otra parte, el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 y recientemente la Ley 1122 de 2007 (Artículo 26), reiteraron que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (E.S.E.); 9. Que es la



**MUNICIPIO DE NEIVA**  
**SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**



Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva (H), es la única Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública que opera en el municipio, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, entidad que se encuentra actualmente habilitada para atender las necesidades de primer nivel de complejidad, estando a cargo de todos los Centros de Salud de la municipalidad; **10.** Que en la actualidad se ejecutan las obras de construcción a todo costo del Centro de Salud de bajo nivel de complejidad de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, en la Comuna 6 del municipio de Neiva, Departamento del Huila; **11.** Que para el complemento de aquel proyecto y dentro del Plan de Desarrollo 2012-2015 "Unidos para mejorar", se formuló el proyecto denominado "Construcción de la II Fase del Centro de Salud de la Comuna 6 de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina del municipio de Neiva - Departamento del Huila", debidamente inscrito en el banco de proyectos del municipio, según número 2012410010115, a través del cual se pretende concurrir al fortalecimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria de la ciudad y así garantizar la prestación de servicios de salud en términos de calidad, oportunidad y accesibilidad a la población neivana, ofreciendo a los residentes del sector objeto de intervención con éste proyecto, servicios óptimos que permitan satisfacer sus necesidades básicas insatisfechas y disminuir los índices de morbilidad; **12.** Que en estos términos y dada la finalidad asistencial del proyecto a ejecutar, se acordó la concurrencia entre las partes a efectos de darle ejecución cabal y adecuada al citado proyecto de inversión, conviniéndose celebrar el presente convenio interadministrativo de cofinanciación, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio se define a partir de la cooperación entre EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL y LA E.S.E., para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la II Fase del Centro de Salud de la Comuna 6 de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina del municipio de Neiva - Departamento del Huila". **Parágrafo:** La ejecución del objeto de éste convenio y la inversión de los recursos transferidos deberá acompañarse con el proyecto que complementa, esto es, aquel relativo a la construcción a todo costo del Centro de Salud de bajo nivel de complejidad de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, en la Comuna 6 del municipio de Neiva, Departamento del Huila. A tal efecto y durante el plazo de ejecución, deberá evaluarse su concordancia y determinar los ajustes necesarios a tal fin. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL:** Además de las establecidas en normas especiales, EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL se obliga a: **1.** Adelantar la supervisión de la ejecución del objeto del convenio a través de quien se designe para ello; **2.** Transferir los dineros que definen su aporte, en la forma, plazos y cantidades determinadas en el presente convenio; **3.** Las demás que surjan de la naturaleza de éste convenio. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Además de las establecidas en normas especiales, LA E.S.E. se obliga a: **1.** Realizar y determinar las actividades a efectuar, para dar cumplimiento a las actividades objeto del presente convenio; **2.** Adelantar, conforme su normatividad interna, el procedimiento de selección de contratistas para proveer por la escogencia de quien habrá de ejecutar la obra que define el objeto de éste convenio; **3.** Invertir los recursos transferidos por EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL de forma exclusiva para los fines establecidos en este acuerdo; **4.** Las demás que surjan de la naturaleza de éste convenio. **CUARTA. DURACIÓN:** El término para la ejecución del éste convenio será el necesario para la realización de las prestaciones relativas al cumplimiento del objeto del mismo por parte de LA E.S.E., el cual se ha estimado en doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva. El convenio mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **QUINTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio se establece en la suma MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$1.836.498.780.00), los cuales serán sufragados en su totalidad por EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, de conformidad con certificado previo disponibilidad presupuestal, valor



**MUNICIPIO DE NEIVA**  
**SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**



que será distribuido según las actividades a desarrollar y que en forma global se mencionaron en la cláusula primera de este contrato. **SÉXTA. FORMA DE PAGO:** El desembolso de los aportes del valor del convenio se efectuará por parte del MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL y a favor de LA E.S.E., dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento de éste acuerdo. El cumplimiento de las demás obligaciones conjuntas será ejecutado y vigilado en la medida en que se vayan agotando, conforme se convenga conjuntamente. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se generen para EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL con cargo al cumplimiento de las obligaciones patrimoniales adquiridas por en razón de la celebración de éste convenio, serán imputadas al presupuesto de rentas y gastos aprobado para la presente vigencia fiscal, al artículo 04043002042105, fuente 2601, denominado "Recursos del balance - Inversión - Otros gastos en salud - Cofinanciación proyecto construcción fase II del Centro de Salud en la Comuna 6", según certificado de disponibilidad presupuestal 4344 del 19 de diciembre de 2012. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:** Los recursos transferidos por EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL serán administrados directamente por LA E.S.E., ente encargado de adelantar los trámites respectivos para proveer, de acuerdo a la normatividad que regula su funcionamiento, la forma de inversión directa de los recursos en el fin dispuesto en el objeto de este acuerdo. **NOVENA. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:** La vigilancia acerca de la inversión y utilización de los recursos que definen el aporte del MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL será ejercida conjuntamente a través de las personas o funcionarios que se disponga y acredite a tal efecto. **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este convenio en cualquier tiempo y evento; de igual manera procederán cuando se presenten situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito previamente demostrado. También podrán darlo por terminado, previa motivación, cuando ocurra cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades. **DÉCIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Las partes no podrán ceder la ejecución del objeto del presente acuerdo ni subcontratar su ejecución sin acuerdo previo, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del convenio inicial. **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL y las personas que LA E.S.E. disponga para efectuar la gestión convenida, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL. LA E.S.E. mantendrá indemne al MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL por cualquier acción o reclamo de orden laboral o indemnizatorio que en éste orden se eleve. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidara en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA E.S.E., a través de su representante legal, declara que no concurre en ella para con el representante del MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de aquellas contempladas en la ley 80ª de 1993 y normas complementarias. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL y la acreditación por parte de LA E.S.E. de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta respectiva. **DÉCIMA SÉXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente orden: a. Actos administrativos de nombramientos y actas de posesión de los representantes legales



**MUNICIPIO DE NEIVA  
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**



de los entes intervinientes; **b.** Acreditación acerca de la inscripción de LA E.S.E. en el registro especial de prestadores de servicios de salud que a tal efecto disponga el Ministerio de Salud de conformidad con la ley 10º de 199; **c.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a la veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de la obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Neiva.

Se firma en la ciudad de Neiva, a los

26 DIC 2012

Por el Municipio

Por La E.S.E. Carmen Emilia Ospina

*Sandra Marcela Muñoz Leguizamo*  
**SANDRA MARCELA MUÑOZ LEGUIZAMO**  
Secretaria de Salud Municipal

*Gladys Durán Borrero*  
**GLADYS DURÁN BORRERO**  
Gerente E.S.E.

Vo.Bo. Texto Minuta,

*Helber Mauricio Sandoval Cumbe*  
**HELBER MAURICIO SANDOVAL CUMBE**  
Asesor Jurídico Secretaria de Salud

*Duber Antonio Sánchez Jiménez*  
**DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ**  
Asesor Jurídico E.S.E.

SEGUNDA FASE COMUNA 6

Item	Descripcion	Und	Cant	Vr Unitario	Vr Total
08	OBRAS EXTERIORES				
0803	REDES ELECTRICAS				
0803027	Acometida 5#6 + 1D1 1/2"	ML	52,21	66.168,00	3.454.631,00
0803028	Acometida 5#4 + 1D1 1/2"	ML	47,70	90.474,00	4.315.610,00
0803033	Camara exteriores incluye poste	UN	3,00	2.000.000,00	6.000.000,00
0803034	Rack, centro de cableado (Gabinete principal)	UN	2,00	4.080.000,00	8.160.000,00
0803035	Gabinete metalico Auxiliar de piso 5 Ft	UN	1,00	2.160.000,00	2.160.000,00
0803036	Bandeja portacables con division 30X8 en lamina galvanizada calibre 18, troquelado, con tronillera y soportes, accesorios de fijacion	ML	90,00	104.000,00	9.360.000,00
0803037	Canalera metalica de 5x12 con division y tapa en acero laminado en frio, calibre 22, en pintura electrostatica, con division y accesorios de fijacion	ML	20,00	52.800,00	1.056.000,00
0803038	CABLE UTP CATEGORIA 6	ML	14.680,00	5.500,00	80.740.000,00
0803039	CABLE UTP CATEGORIA 5e	ML	5.300,00	4.500,00	23.850.000,00
0803040	Enlace de Fibra Optica Monomodo de 6 hilos	ML	130,00	132.719,00	17.253.470,00
0803041	Face Plate Dos salidas	UN	173,00	12.000,00	2.076.000,00
0803042	PATCH CORD CATEGORIA 5E DE 1 MTS.	UN	48,00	16.000,00	768.000,00
0803043	PATCH PANEL DE 48 PUERTOS CAT 5E	UN	2,00	1.296.000,00	2.592.000,00
0803044	PATCH PANEL DE 48 PUERTOS CAT 6	UN	8,00	1.944.000,00	15.552.000,00
0803045	ORGANIZADOR FRONTAL CON TAPA	UN	8,00	145.000,00	1.160.000,00
0803046	TOMA ELECTRICA CON POLO A TIERRA AISLADO, NARANJA	UN	173,00	33.600,00	5.812.800,00
0803047	CABLE TRIPLEX NO 12 THHN/THW	ML	4.325,00	13.440,00	58.128.000,00
0803048	SISTEMA A TIERRA	UN	2,00	3.840.000,00	7.680.000,00
0803049	Cable No.6 , conexión de puesta a tierra ( verde ) Rayos x	MI	80,00	13.200,00	1.056.000,00
0803050	CERTIFICACION PUNTOS DE RED	UN	346,00	19.200,00	6.643.200,00
0803051	MARCACION PUNTOS DE RED LOGICA y ELECTRICA	UN	200,00	19.500,00	3.900.000,00
0803052	JACK CATEGORIA 6A	UN	346,00	36.800,00	12.732.800,00
0803053	PATCH CORD CATEGORIA 6A DE 10 ft MTS.	UN	173,00	40.000,00	6.920.000,00
0803054	PATCH CORD CATEGORIA 6A DE 1 MTS.	UN	173,00	32.000,00	5.536.000,00
0803055	SWITCH DE 48 PUERTOS 3COM 10/100/1000	UN	4,00	4.784.000,00	19.136.000,00
0803056	SW Baseline 3com 2948-sfp Plus 48 port Suministro e instalacion Tablero de 12 ctos incluye toralizador	UN	6,00	859.707,00	5.158.242,00
0803057	BY PASS MANUAL con transferencia de 50 Amp	UN	2,00	1.008.000,00	2.016.000,00
0803058	ADECUACION PARA INSTALACION UPS DE 40 KVA CON BARRAJE Y RACK DE BATERIAS INC - Incluye Barraje en platina de cobre de 2", 20 cm x 1/4", Aisladores, cable vehicular No 8	UN	1,00	800.000,00	800.000,00
0803059	Cable No.8 tres lineas	ML	420,00	4.640,00	1.948.800,00
0803060	KX-TS 500 Extencion Normal tipo secretarial	un	70,00	44.800,00	3.136.000,00
0803061	Unifai WIFI 300 mbps / Ap puntos de acceso para internet.	Un	6,00	1.080.000,00	6.480.000,00
0803062	Cable multipar para conexión a planta telefonica a Gabinete Aux 50 pares.	ML	120,00	24.000,00	2.880.000,00
0803063	LAMPARAS CODIGO AZUL Y LLAMADO ENFERMERA	UN	9,00	132.000,00	1.188.000,00
0803064	PULSADOR CODIGO AZUL	UN	35,00	50.400,00	1.764.000,00
0803065	PANEL DE CONTROL COD AZUL Y LLAMADO A EMPERERIA	UN	2,00	3.600.000,00	7.200.000,00
0803066	STRIPP TELEFONICO	UN	1,00	400.000,00	400.000,00
0803067	MULTITOMA VERTICAL	UN	3,00	448.000,00	1.344.000,00
0803068	Caja de Inspeccion 20x20	UN	30,00	20.800,00	624.000,00
0803069	ACOMETIDA DE TELEFONOS EXTERNAS MULTIPAR TIPO EXTERIOR 10 Pares	ML	60,00	8.800,00	528.000,00
0803070	ACOMETIDA DE TELEVISION POR CABLE	ML	60,00	2.400,00	144.000,00
0803071	Ups Nicomar de 20 KVA, Online, Autonomia de 10 min.	Un	2,00	35.200.000,00	70.400.000,00
0803072	Salida en PVC 3/4	UN	3,00	32.000,00	96.000,00
	TOTAL SUBCAPITULO				412.149.553,00

Item	Descripción	Unid	Cant	Vr Unitario	Vr Total
9,00	ADMINISTRACION				412.149.553,00
901,00	PRELIMINARES				
901.001,00	Localizacion y replanteo	M2	573,00	1.494,00	
	TOTAL SUBCAPITULO				856.062,00
902,00	CIMENTACION				856.062,00
902.001,00	Excavacion manual y retiro de sobrantes	M3	147,56	25.108,00	
902.002,00	Relleno en rebase compactado	M3	80,19	34.442,00	3.704.685,00
902.003,00	Solado en concreto pobre	M2	207,00	18.830,00	2.761.904,00
902.004,00	Zapatas en concreto de 3.000 psi	M3	52,04	375.382,00	3.897.810,00
902.005,00	Pedestales en concreto	M3	1,61	616.261,00	19.534.879,00
902.006,00	Vigas de amarre de cimentacion en concreto de 3.000 psi	M3	32,57	454.188,00	992.180,00
902.007,00	Hierro de refuerzo	Kg	7.816,10	3.668,00	14.792.903,00
	TOTAL SUBCAPITULO				28.653.823,00
903,00	DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS				74.338.184,00
903.001,00	Excavacion manual y retiro de sobrantes	M3	20,91	25.108,00	
903.003,00	Tuberia PVC S de 4"	MI	144,96	32.204,00	525.008,00
903.004,00	Tuberia PVC S de 3"	MI	21,25	22.248,00	4.668.292,00
903.005,00	Tubria PVC S de 2"	MI	44,40	13.340,00	472.728,00
903.006,00	Accesorios de PVC S de 4"	Un	57,00	18.975,00	592.296,00
903.007,00	Accesorios de PVC S de 3"	Un	31,00	10.913,00	1.081.576,00
903.008,00	Accesorios PVC S de 2"	Un	57,00	5.287,00	338.303,00
903.011,00	Cajas de inspeccion de 50*50	Un	6,00	113.628,00	300.219,00
903.012,00	Cajas de inspeccion de 40*40	Un	4,00	74.078,00	681.768,00
	TOTAL SUBCAPITULO				296.312,00
904,00	MAMPOSTERIA				8.956.501,00
904.001,00	Muros en bloque No. 5	M2	976,00	23.370,00	
904.002,00	Dinteles	MI	136,00	28.889,00	22.809.120,00
904.003,00	Alfajias en concreto	MI	108,39	30.054,00	3.928.904,00
904.004,00	Mesones en concreto y granito pulido	MI	11,74	135.207,00	3.257.553,00
	TOTAL SUBCAPITULO				1.588.269,00
905,00	PAÑETES				31.583.846,00
905.001,00	Pañetes interiores en mortero 1:4 , incluye filos y dilataciones	M2	1.830,00	10.063,00	
905.002,00	Pañetes exteriores en mortero 1:4 , incluye filos y dilataciones	M2	610,00	14.100,00	18.415.290,00
905.003,00	Pañetes bajo placa	M2	44,00	11.813,00	8.601.000,00
	TOTAL SUBCAPITULO				519.772,00
906,00	ESTRUCTURA				27.536.062,00
906.001,00	Columnas en concreto de 3.000 psi	M3	42,92	616.261,00	
906.002,00	Columnetas en concreto de 3.000 psi (Incluye hierro de refuerzo)	M3	612,00	36.440,00	26.449.922,00
906.003,00	Placa de entrepiso aligerada y en concreto de 3.000 psi	M2	463,80	132.753,00	22.301.280,00
906.004,00	Vigas aereas en concreto de 3.000 psi	M3	60,90	547.789,00	61.570.841,00
906.005,00	Placas en concreto de 3.000 psi para cubierta	M2	44,00	90.992,00	33.360.350,00
906.006,00	Viga cinta en concreto de 3.000 psi	M3	1,99	563.773,00	4.003.648,00
906.007,00	Escaleras en concreto de 3.000 psi	M3	2,30	735.453,00	1.121.908,00
906.008,00	Hierro de refuerzo	Kg	25.550,00	3.668,00	1.691.542,00
906.009,00	Vigas canal en concreto de 3.000 psi	M3	5,50	694.824,00	93.666.300,00
	TOTAL SUBCAPITULO				3.821.532,00
907,00	CUBIERTA				247.987.323,00
907.001,00	Estructura metalica de cubierta	Kg	3.918,00	6.052,00	
907.002,00	Teja superthermoaustica	M2	529,00	46.118,00	23.711.736,00
907.003,00	Impermeabilizacion de placas y vigas canales	M2	185,00	41.347,00	24.396.422,00
907.004,00	Remates de cubierta	MI	50,00	30.054,00	7.649.195,00
	TOTAL SUBCAPITULO				1.502.700,00
908,00	CIELO RASO				57.260.053,00
908.001,00	Cielo raso en Dry-wall	M2	970,00	38.389,00	
908.002,00	Cielo raso en estuco y vinilo	M2	44,00	11.551,00	37.237.330,00
	TOTAL SUBCAPITULO				508.244,00
909,00	PISOS				37.745.574,00
909.001,00	Recebo compactado	M3	57,30	34.442,00	
909.002,00	Placa contrapiso de e=0,10 mts	M2	573,00	47.042,00	1.973.527,00
909.003,00	Alistado de piso en mortero 1: 4	M2	1.036,80	12.544,00	26.955.066,00
909.004,00	Piso en Decorpiso para baños	M2	26,00	32.313,00	13.005.619,00
909.005,00	Piso en baldosin de granito	M2	933,12	66.987,00	840.138,00

Item	Descripcion	Und	Cant	Vr Unitario	Vr Total
911.002,00	Tuberia PVC P de 1 1/2"	MI	22,02	16.744,00	
911.003,00	Tuberia PVC P de 1"	MI	29,50	10.479,00	368.703,00
911.004,00	Tuberia PVC P de 3/4"	MI	59,08	8.254,00	309.131,00
911.005,00	Tuberia PVC P de 1/2"	MI	48,48	7.258,00	487.646,00
911.006,00	Puntos de agua fria de 1/2"	Un	26,00	37.038,00	351.868,00
911.007,00	Registros de 1/2"	Un	21,00	35.094,00	962.988,00
911.008,00	Registros de 2"	Un	1,00	143.142,00	736.764,00
911.009,00	Bajantes A.L.L. de 4"	MI	84,00	25.992,00	143.142,00
911.010,00	Accesorios PVC S de 4"	Un	56,00	18.975,00	2.183.328,00
911.011,00	Tragantes de 4"	Un	14,00	50.293,00	1.062.600,00
911.012,00	Tuberia HG de 2 1/2"	MI	32,30	74.678,00	704.102,00
911.013,00	Gabinets contra incendio	Un	2,00	1.339.381,00	2.412.099,00
	<b>TOTAL SUBCAPITULO</b>				<b>2.678.762,00</b>
912,00	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				<b>12.921.758,00</b>
912.002,00	Salida toma 110	UN	119,00	76.082,00	
912.003,00	Salida toma gfci	UN	20,00	124.062,00	9.053.758,00
912.004,00	Salida toma bifasico	UN	8,00	91.145,00	2.481.640,00
912.005,00	Suministro e instalacion de baia	UN	23,00	117.478,00	729.160,00
912.006,00	Suministro e instalacion de baia TIPO APLIQUE	UN	19,00	97.478,00	2.701.994,00
912.007,00	Suministro e instalacion de lampara de 2x32 de incrustar	UN	24,00	212.478,00	1.852.082,00
912.008,00	Suministro e instalacion de lampara de 4X17 de incrustar	UN	33,00	230.478,00	5.099.472,00
912.009,00	Suministro e instalacion de lampara de emergencia	UN	23,00	127.978,00	7.805.774,00
912.010,00	Suministro e instalacion Tablero de 12 ctos incluye totalizador	UN	1,00	859.707,00	2.943.494,00
912.011,00	Suministro e instalacion Tablero de 24 ctos incluye totalizador	UN	1,00	1.142.423,00	859.707,00
	<b>TOTAL SUBCAPITULO</b>				<b>1.142.423,00</b>
913,00	<b>APARATOS SANITARIOS</b>				<b>34.469.504,00</b>
913.001,00	Sanitarios	Un	12,00	209.813,00	
913.002,00	Orinales	Un	2,00	196.845,00	2.517.756,00
913.003,00	Lavamanos	Un	14,00	123.632,00	393.690,00
913.005,00	Tanques de 1.000 lts	Un	4,00	331.664,00	1.730.846,00
	<b>TOTAL SUBCAPITULO</b>				<b>1.326.656,00</b>
914,00	<b>CARPINTERIA DE MADERA</b>				<b>5.968.950,00</b>
914.001,00	Puertas entamboradas	M2	52,58	183.964,00	
914.002,00	Puestos de trabajo en aglomerado, incluye silla y archivador	ig	89,00	1.704.000,00	9.672.827,00
914.003,00	Division para puestos de trabajo estructura en aluminio	m2	256,50	300.000,00	151.656.000,00
	<b>TOTAL SUBCAPITULO</b>				<b>76.950.000,00</b>
915,00	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				<b>238.278.827,00</b>
915.001,00	Marcos dobles en lamina	Un	7,00	110.699,00	
915.002,00	Marcos sencillos en lamina	Un	14,00	69.894,00	774.893,00
915.003,00	Ventanas en aluminio, no incluyen vidrio	M2	80,00	157.526,00	978.518,00
	<b>TOTAL SUBCAPITULO</b>				<b>12.602.060,00</b>
916,00	<b>EQUIPOS ESPECIALES</b>				<b>14.355.489,00</b>
916.001,00	Equipos de aire acondicionado, instalados y funcionando, tipo minisplit marca York, Lg o similar de 12.000 BTU	Un	8,00	2.006.481,00	16.051.848,00
	<b>TOTAL SUBCAPITULO</b>				<b>16.051.848,00</b>
917,00	<b>CERRAJERIA</b>				<b>953.211,00</b>
917.002,00	Cerraduras de oficina	Un	19,00	50.169,00	
917.003,00	Cerraduras de baio	Un	2,00	27.593,00	55.186,00
	<b>TOTAL SUBCAPITULO</b>				<b>1.008.397,00</b>
918,00	<b>VIDRIOS Y ESPEJOS</b>				<b>2.387.840,00</b>
918.001,00	Vidrios de 4 mm	M2	80,00	29.848,00	
918.002,00	Espesos biselados	M2	13,68	62.398,00	2.387.840,00
	<b>TOTAL SUBCAPITULO</b>				<b>853.605,00</b>
919,00	<b>PINTURA</b>				<b>3.241.445,00</b>
919.001,00	Granoplast sobre fachada	M2	610,00	13.994,00	
919.002,00	Estuco y vinilo 3 manos	M2	1.830,00	9.323,00	8.536.340,00
919.003,00	Esmalte sobre madera	M2	105,16	8.368,00	17.061.090,00
	<b>TOTAL SUBCAPITULO</b>				<b>879.979,00</b>
920,00	<b>VIARIOS</b>				<b>26.477.409,00</b>
920.001,00	Aseo final de obra	M2	1.036,80	4.185,00	
	<b>TOTAL SUBCAPITULO</b>				<b>4.339.008,00</b>
	<b>TOTAL SUBCAPITULO</b>				<b>4.339.008,00</b>
	<b>ADMINISTRACION</b>				<b>960.933.842,00</b>
	<b>VALOR PARCIAL</b>				<b>1.373.083.395,00</b>
	<b>A.I.U.</b>		<b>0,26</b>		<b>343.270.848,75</b>
	<b>VALOR TOTAL</b>				<b>1.716.354.243,75</b>
	<b>INTERVENTORIA</b>				<b>120.144.536,25</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>				<b>1.836.498.780,00</b>

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
CARMEN EMILIA OSPINA  
NIT. 813.005.265-7**

**EL SUSCRITO TESORERO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**

**CERTIFICA:**

Que desde el año 2013 la cuenta corriente No. 076-956924-76 denominada CONVENIO 942 FASE II COMUNA 6, genero los siguientes intereses;

Año 2013	26.835.667,82
Año 2014	32.345.897,67
Año 2015	4.665.115,90

**TOTAL INTERESES GENERADOS \$63.846.691,39**

Neiva, Diciembre 28 de 2015



**HENRY CAMACHO MONJE**  
Tesorero General ESE CEO



**Servimos con Excelencia Humana**  
"Servimos con Excelencia Humana"

<b>Zona Norte</b> Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas Tel: 872 63 63 Ext: 6000	<b>Zona Oriente</b> Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10 Tel: 872 63 63 Ext: 6300	<b>Zona Sur</b> Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques Tel: 872 63 63 Ext: 6200
<b>Zona Norte</b> Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas Teléfono: 8631818 ext. 6025	<b>Zona Oriente</b> Calle 21 No. 55-13 La Palma Teléfono: 8631818 ext. 6308	<b>Zona Sur</b> Calle 2C No. 28-13 Los Parques Teléfono: 8631818 ext. 6200

Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828

MOVIMIENTO CUENTA APORTE MUNICIPAL CONSTRUCCION FASE II HOSPITAL COMUNA 6 CONVENIO 942/2012						
BANCOLOMBIA No.81697051015 del 22 de febrero al 5 de marzo				BANCOLOMBIA No. 07695692476 A partir del 5 de abril		
FECHA	DESEMBOLSO	INVERSIONES	SALDO	RENDIMIENTOS	GIROS	SALDO TOTAL
25-feb-13	1.836.498.780		1.836.498.780,00			1.836.498.780,00
28/02/2013			1.836.498.780,00	635.454,41		1.837.134.234,41
31/03/2013			1.836.498.780,00	4.844.269,59		1.841.978.504,00
30/04/2013			1.836.498.780,00	2.212.121,71		1.844.190.625,71
30/05/2013			1.836.498.780,00	2.642.074,46		1.846.832.700,17
30/06/2013			1.836.498.780,00	2.560.969,48		1.849.393.669,65
30/07/2013			1.836.498.780,00	2.499.378,32		1.851.893.047,97
31/08/2013			1.836.498.780,00	2.497.726,59		1.854.390.774,56
30/09/2013			1.836.498.780,00	2.420.362,30		1.856.811.136,86
30/10/2013			1.836.498.780,00	2.504.359,86		1.859.315.496,72
30/11/2013			1.836.498.780,00	1.975.453,82		1.861.290.950,54
31/12/2013			1.836.498.780,00	2.043.507,28		1.863.334.457,82
31/01/2014			1.836.498.780,00	3.100.836,00		1.866.435.293,82
28/02/2014			1.836.498.780,00	2.837.013,20		1.869.272.307,02
31/03/2014			1.836.498.780,00	3.146.009,26		1.872.418.316,28
30/04/2014			1.836.498.780,00	3.049.566,35		1.875.467.882,63
31/05/2014			1.836.498.780,00	3.156.436,48		1.878.624.319,11
30/06/2014			1.836.498.780,00	3.059.673,92		1.881.683.993,03
31/07/2014			1.836.498.780,00	3.166.898,27		1.884.850.891,30
31/08/2014			1.836.498.780,00	3.164.563,32	728.270.631,34	1.159.744.823,28
30/09/2014			1.836.498.780,00	1.926.641,87		1.161.671.465,15
31/10/2014			1.836.498.780,00	2.478.936,27		1.164.150.401,42
30/11/2014			1.836.498.780,00	1.818.261,67	286.675.721,00	879.292.942,09
31/12/2014			1.836.498.780,00	1.441.061,06	357.617.858,00	523.116.145,15
31/01/2015			1.836.498.780,00	880.411,04		523.996.556,19
28/02/2015			1.836.498.780,00	769.483,53		524.766.039,72
13/03/2015			1.836.498.780,00		218.314.929,00	306.451.110,72
13/04/2015			1.836.498.780,00	658.109,49		307.109.220,21
11/05/2015			1.836.498.780,00	500.225,83		307.609.446,04
16/06/2015			1.836.498.780,00	517.755,97		308.127.202,01
10/07/2015			1.836.498.780,00	387.870,95		308.515.072,96
18/08/2015			1.836.498.780,00	519.280,15	217.863.220,44	91.171.132,67
09/09/2015			1.836.498.780,00	409.307,52	90.000.000,00	1.580.440,19
13/10/2015			1.836.498.780,00	17.286,68		1.597.726,87
13/11/2015			1.836.498.780,00	2.734,28		1.600.461,15
12/12/2015				2.650,46		1.603.111,61
	1.836.498.780	0		63.846.691,39	1.372.564.210,34	

**HENRY CAMACHO MONJE**  
 TESORERO GENERAL

"Servimos con Excelencia Humana"




Zona Norte  
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
 Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
 calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
 Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
 carrera 22 con calle 26 sur  
 Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
 calle 2C No. 28-13 Los Parques  
 Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Informacion y  
 Atencion al Usuario  
 Linea Amiga: 8632828

	<b>OFICIO</b>	
	<b>FOR-GCOM-03</b>	<b>Versión: 01</b>
<b>Vigente desde: Junio 4 de 2014</b>		

**OFICIO 01934--**

**Neiva,**  
**11 MAY 2018**

Doctora  
**ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**  
**Gerente**  
ESE Carmen Emilia Ospina  
**Carrera 22 calle 26 Sur**  
Neiva - Huila

<b>11 MAY 2018</b>
RADICAL
FOLIOS
NOMBRE FUNCIONARIO

**ASUNTO: TERCERA SOLICITUD PAGO RENDIMIENTOS FINANCIEROS SEGÚN ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 942 DE 2012.**

Un cordial saludo:

Con relación al asunto, me permito solicitar el pago de los rendimientos financieros por la suma de \$63.846.691,90 según acta de liquidación bilateral de fecha 30 de diciembre de 2015, así mismo se requiere pagar sobre éstos rendimientos financieros; los rendimientos que haya generado dicho valor durante todo el tiempo que han tenido los recursos en la cuenta pertinente.

Se requiere el giro de los recursos con sus rendimientos financieros a la siguiente cuenta maestra:

CUENTA	TIPO CUENTA	BANCO	NOMBRE CUENTA
220-390-12370-1	AHORROS	BANCO POPULAR	REGIMEN SUBSIDIADO SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Agradecemos el pago de manera inmediata de los recursos con el fin de incorporarlos al presupuesto y darles la destinación de acuerdo a la normatividad vigente.

Atentamente,

  
**MIGUEL FERNANDO ANDRADE PACHÓN**  
Secretario de Salud Municipal de Neiva

Revisó: Carolina Quintero Polanco - Profesional univ.

**E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA**

Para dar respuesta citar este código:

  
**01-CTB-002224-E-2018**

Remite: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL - MIGUEL FERNANDO ANDRADE PACHÓN

Destinatario: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ GARCIA

Asunto: TERCERA SOLICITUD DE PAGO RENDIMIENTOS FINANCIEROS SEGUN ACTA LIQUIDACION DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 942 DE 2012

Fecha 2018-05-15 11:10:00 Folios 1 Anexos

Carrera 5 No.9-74 Piso 3 Tel.: 8723241  
Neiva – Huila C.P. 410010  
[www.alcaldianeiva.gov.co](http://www.alcaldianeiva.gov.co)



7.2. Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial



Radicado: 2-2018-032860

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2018 15:4

Señor

**Diego Darío Aragonéz Quiroga**

Gestor de Presupuesto

**ESE- Carmen Emilia Ospina**

presupuesto@esecarmenemiliaospina.gov.co

Radicado entrada 1-2018-072475

No. Expediente 6628/2018/RPQRSD

**Asunto:** Respuesta consulta radicada con el N°1-2018-072475 del 08 de agosto de 2018

En atención a su comunicación enviada al Departamento Administrativo de la Función Pública, remitida por competencia a este Ministerio y radicada con el número del asunto, es de precisar en primera instancia, que de conformidad con el Decreto 4712 de 2008 la Dirección General de Apoyo Fiscal presta asesoría a las entidades territoriales y a sus entes descentralizados en materia fiscal, financiera y tributaria, la cual no comprende el análisis de las actuaciones y actos administrativos específicos y propios de dichas entidades, como los consultados por usted. En consecuencia, la respuesta a su comunicación del asunto, se remitirá de conformidad con los artículos 14-2 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con carácter general, no tendrá efectos obligatorios ni vinculantes, y no comprometerá de forma alguna la responsabilidad de este Ministerio.

Comenta usted que la ESE suscribió en 2012 un convenio interadministrativo de cooperación con el municipio de Neiva por un valor de \$2.059 millones que ya se ejecutaron y de los cuales se generaron rendimientos por \$64 millones, y consulta:.

- ¿Qué tratamiento se debe dar a los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias donde se manejan los recursos del convenio?
- ¿Rubro presupuestal, fuente de pago, titularidad y tiempo de devolución de los rendimientos financieros?

Al respecto, es importante señalar que sobre el régimen presupuestal de las entidades descentralizadas del orden territorial, dispone el artículo 352 de la Constitución Política y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996 que las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal señalen parámetros no sólo a las entidades que hacen parte del presupuesto general, sino también a sus empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades que se les establezca para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, tal es el caso de las Empresas Sociales del Estado según establece el artículo 5 del Decreto 111 de 1993, respetando en todo caso los

"Servimos con Excelencia Humana"

Ministerio de Hacienda y Crédito Público



Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 20 No. 28-43 Los Pájaros  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Línea Amiga: 8632828

Pre- MLXo rXEH /RNF :3Pz Nqm ABY =  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sede.electronicamhincacienda.gov.co>

principios y las disposiciones contenidos en el ordenamiento constitucional, lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y lo señalado en el Decreto 115 de 1996, o la aplicación de estas normas en lo que fuere pertinente en ausencia de las mismas. En este sentido, la asesoría que solicita debe buscarla en principio en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial y en las normas presupuestales que esta haya expedido para sus entidades descentralizadas; nuestra respuesta se soportará en el ordenamiento constitucional y nacional, el cual no debe diferir sustancialmente del propio de cada ente territorial.

En desarrollo de la autorización otorgada al Gobierno Nacional en el artículo 96, del decreto 111 de 1996, se expidió el decreto 115 de 1996<sup>1</sup> "Por el cual se establecen las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras", el cual en lo que tiene que ver con los rendimientos financieros estableció:

"*Artículo 35.* Los rendimientos financieros originados con recursos del presupuesto nacional, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Dirección del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo. Se exceptúan los rendimientos financieros generados con aportes destinados a la seguridad social."

De acuerdo con esta disposición podemos concluir que los rendimientos financieros que se generen con recursos del Municipio que hayan sido transferidos a sus empresas industriales y comerciales, por ejemplo en el marco de un convenio de cofinanciación, son de la entidad territorial y deben ser devueltos a esta en el momento en que lo indican sus normas presupuestales o en el mes siguiente a su recaudo en caso de que no tenga norma que establezca un plazo y se acoja a lo establecido en el decreto 115 de 1996.

Por otra parte, para las empresas industriales y comerciales del estado los ingresos comprenden, conforme a lo señalado en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996:

"..la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital"

Dentro de los recursos de capital se incluyen los rendimientos financieros que pertenezcan a la empresa, así lo sugiere el libro "*Aspectos Generales del Proceso Presupuestal colombiano*"<sup>2</sup> al definir las cuentas del presupuesto de ingresos y recursos de capital de las empresas industriales y comerciales del estado

"3.5. Otros recursos de capital: . Incluyen entre otros:

- Rendimientos de inversiones financieras: corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses y corrección monetaria."

<sup>1</sup> Hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015.

<sup>2</sup> Editado por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional-DGPPN- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Versión actualizada mayo de 2011. Página: 324

Pre-MLXo rXEH/RNF 13Pz Norm ABV-  
 Verificar documento firmado digitalmente en: https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Página 3 de 3

De manera que la empresa que reciba rendimientos financieros por la colocación de sus recursos los incluirá en su presupuesto como ingresos de capital y los destinará y ejecutará conforme a las directrices que se señalen en sus normas propias.

Por el contrario, cuando los rendimientos financieros, como en el caso expuesto por usted, se generan con recursos del presupuesto municipal, procede su devolución a la entidad territorial dentro de los plazos que ella señale, en este caso los rendimientos no constituyen un ingreso y menos un gasto para la empresa y en consecuencia su devolución o reintegro a la entidad territorial no requerirá para la empresa manejo presupuestal más si contable.

En todo caso, insistimos, es pertinente revisar lo acordado con respecto al manejo de los rendimientos financieros generados, en el convenio suscrito y en las disposiciones presupuestales de la empresa y la entidad territorial.

Cordial saludo,

**LUIS FERNANDO VILLOTA QUIÑONES**  
Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial  
Dirección General de Apoyo Fiscal

Elaboró: Nidia Fernández

Firmado digitalmente por: LUIS VILLOTA QUIÑONES

Subdirector De Fortalecimiento Institucional Territorial

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX (571) 381 1700

Atención al Ciudadano (571) 8021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 6 No. 90-38 Bogotá D.C.

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)

Pre- MLXo rXEH /RN F :3Pz Ncm ABV =

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelector.ca.minhacienda.gov.co>